

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010 -2021-GM/MPH

Huancayo,

11 ENE. 2021

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo

VISTO: Papeleta de Infracción N° 000023 de fecha 17 de setiembre del 2020, Descargo a la Papeleta de Infracción N°000023 de fecha 24 de setiembre del 2020, Informe N°136-2020-MPH-GSC-ODC/JPC de fecha 07 de octubre del 2020, Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 1214-2020-MPH/GSC de fecha 22 de octubre del 2020, Recurso de Reconsideración de fecha 16 de noviembre del 2020, Informe Legal N°0166-2020-MPH-GSC/KCCH de fecha 30 de noviembre del 2020, Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N°1971-2020-MPH/GSC, de fecha 01 de diciembre del 2020, Recurso de Apelación de fecha 11 de diciembre del 2020, Informe N° 111-2020-MPH/GSC de fecha 14 de diciembre del 2020, Informe Legal N°1081-2020-MPH/GAJ de fecha 18 de diciembre del 2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de setiembre se impuso la **Papeleta de Infracción N° 000023** a la señora María Cristina Rojas Quispe, por no contar con certificado ITSE Vigente y sanción pecuniaria de 3 % UIT) al establecimiento con nombre comercial "Esperanza Cargo", ubicado el prolongación Uruguay N° 112-Huancayo;

Que, mediante Informe N°136-2020-MPH-GSC-ODC/JPC de fecha 07 de octubre del 2020, suscrito por el asistente administrativo III el señor Juan Proaño Cueva, quien remite al jefe de la Oficina de Defensa Civil el Lic. Adm. Dan Jonathan Diaz Flores, con asunto sobre el descargo a la papeleta de infracción;



Que, mediante Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 1214-2020-MPH/GSC de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por el Abog. Danny Lujan Rojas que en su artículo primero resuelve: Imponer la Clausura Temporal por el espacio de 60 días, al establecimiento comercial conducido por María Cristina Rojas Quispe;

Que, mediante escrito de Recurso de Reconsideración de fecha 16 de noviembre del 2020, presentado por la señora Rojas Quispe María Cristina contra la Resolución Gerencial de Seguridad de Seguridad Ciudadana N°1214-2020-MPH/GSC;

Que, mediante Informe Legal N°0166-2020-MPH-GSC/KCCH de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por la Abog. Katy C. Corrilloclla Huamán, dirigido al Abog. Danny Lujan Rojas, en que opina declarar procedente en parte el recurso de reconsideración incoado por la administrada María Cristina Rojas Quispe, representante del establecimiento comercial "Esperanza Cargo";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°1971-2020-MPH/GSC, de fecha 01 de diciembre del 2020, emitido por Abog. Danny Lujan Rojas, donde Resuelve en su: **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE**, el Recurso de Reconsideración incoado por la administrada **MARIA CRISTINA ROJAS QUISPE**, representante de "Esperanza Cargo", en razón a la Sanción Administrativa o no pecuniaria (**clausura temporal**) establecida en la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N°1214-2020-MPH/GSC, de fecha 22 de octubre del 2020;

Que, mediante fecha 11 de diciembre del 2020, se presenta el Recurso de Apelación, presentado por la administrada María Cristina Rojas Quispe, contra la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N°1971-2020-MPH/GSC, de fecha 01 de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 111-2020-MPH/GSC de fecha 14 de diciembre del 2020, emitido por Abog. Danny Lujan Rojas en su calidad de Gerente de Seguridad Ciudadana, dirigido a Arq. Carlos José Cantorin Camayo, en donde se remite el Exp.47707, mediante el cual la administrada María Cristina Rojas, presenta el Recurso de Apelación a la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°1971-2020-MPH/GSC;

Que, con Informe Legal N°1081-2020-MPH/GAJ de fecha 18 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que: **De acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 219, menciona que el Recurso de Reconsideración: "El recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba"**, a ello podemos hacer mención que la administrada en el recurso de reconsideración presenta su Certificado ITSE vigente como medio probatorio;

Que, también debemos tener presente el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM que menciona sobre las Sanciones Administrativas Aplicables.- Las sanciones aplicables por infracciones administrativas se clasifican en sanciones pecuniarias y no pecuniarias y se encuentran debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), cuya aplicación a las personas naturales y/o jurídicas, es competencia de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a través de sus órganos de línea: Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Promoción Económica y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Tránsito y Transporte y Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto al Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM en el inciso 3.1 sobre Sanción Pecuniaria. – **MULTA** que: "Sanción onerosa, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones y prohibiciones de naturaleza administrativa de acuerdo al CUIA", respecto a lo mencionado debemos tener en cuenta que la administrada si ha cumplido con realizar el pago de multa impuesta por dicha infracción debido a ello ha presentado como prueba de su cumplimiento con la Copia de pago del SATH, código de PIA:61-051-000000023, que se puede ver en el Descargo de la Papeleta;

Que, del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas – Raisa - de la Municipalidad Provincial de Huancayo en el Artículo 10° sobre Causales de Extinción de Sanciones Administrativas Pecuniarias señala que "Las sanciones administrativas pecuniarias se extinguen por: a) Pago de multas", por lo mencionado, respecto al artículo podemos hacer mención que dicha sanción se ha extinguido después de que la recurrente habría realizado el pago de dicha multa;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1081-2020-MPH/GAJ de fecha 18 de diciembre del 2020, es de opinión que se declare **FUNDADO** el Recurso de Apelación;

Por tales consideraciones, y de conformidad con el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972 y en uso de las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLÁRESE FUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación presentado por la administrada María Cristina Rojas Quispe, contra la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N°1971-2020-MPH/GSC, de fecha 01 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE por agotada la vía Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana e instancias pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Arq. Carlos Cantorin Camay
GERENTE MUNICIPAL